

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-053

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) manda que *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”*

Que, el COOTAD en el artículo 6o letra n), dispone: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;



Que, en sesión ordinaria Nro. 21-2024-ORD realizada el martes ocho de octubre de 2024, en el OCTAVO PUNTO del orden del día, se conoció y debatió MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2024-958 suscrito por el Ab. Luis Xavier Solis, Procurador Síndico del GADMFO, por medio del cual se recomienda que el Pleno del Concejo Municipal autorice a la Máxima Autoridad la suscripción del “*Convenio público-comunitario entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Junta Administradora de agua Potable y Saneamiento NANTIP*”;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a), d) y t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – **APROBAR** y **AUTORIZAR** a la máxima autoridad administrativa del GADMFO la suscripción del “*Convenio público-comunitario entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Junta Administradora de agua Potable y Saneamiento NANTIP*”.

Artículo. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Dirigentes de la Comunidad Nantip, al Concejo Municipal; a las Direcciones Municipales; y, demás dependencias y entidades públicas que se requiera para la plena ejecución de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Cantonal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 51 de Concejo Municipal, realizada el día martes ocho de octubre de dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, MGS.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

